



NORMATIVA DE ACCESO Y VIAJE CON ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TREN TURÍSTICO

Con el fin de garantizar la seguridad, la comodidad de todos los pasajeros y el correcto funcionamiento del servicio, el acceso de perros y animales de compañía al tren turístico se regirá por las siguientes condiciones y por la legislación vigente en materia de bienestar animal (Ley 7/2023).

1. Condiciones Económicas y Tarifas

Tipo de Transporte / Categoría	Condiciones de Acceso	Tarifa
Perro en transportín	Dentro de receptáculo homologado, cerrado y seguro durante todo el trayecto.	Gratuito
Perro fuera de transportín	Con correa corta, cumplimiento estricto de la normativa de seguridad y comportamiento.	4,00 €
Perros de asistencia / Guía	Acompañando a personas con discapacidad o necesidad de asistencia documentada.	Gratuito

2. Requisitos Obligatorios para los Perros (Fuera de Transportín)

Para poder acceder al vagón fuera de un transportín, la persona tenedora debe asegurar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Sujeción y control: El perro debe ir siempre sujeto con una correa corta fija (no extensible), de un máximo de 1,5 metros de longitud, y bajo la supervisión constante de su responsable.
- Uso de bozal:
 - Obligatorio para perros clasificados como Potencialmente Peligrosos (PPP) según la normativa aplicable.
 - Obligatorio cuando las condiciones de ocupación, el personal del tren o el comportamiento del animal así lo requieran por motivos de prevención y seguridad.
- Identificación y documentación sanitaria:

- El animal debe disponer obligatoriamente de microchip de identificación.
- La persona responsable debe llevar consigo la cartilla sanitaria o pasaporte veterinario al día, acreditando las vacunaciones obligatorias (especialmente la vacuna antirrábica).
- Higiene y estado sanitario: El animal debe presentar unas condiciones higiénico-sanitarias óptimas y no manifestar síntomas de enfermedad.

3. Normas de Comportamiento y Acomodo a Bordo

- Ubicación en el vagón: Los perros no podrán ocupar asientos bajo ninguna circunstancia. Deben permanecer tumbados o sentados a los pies de su responsable, sin invadir los pasillos centrales ni obstaculizar las salidas de emergencia o el paso del personal de a bordo.
- Comportamiento del animal: Se exige una conducta pacífica. Se denegará o interrumpirá el trayecto si el perro muestra agresividad, ladra de forma continuada, genera molestias graves a otros pasajeros o provoca situaciones de alteración del orden.

4. Facultades de la Empresa y Derecho de Admisión

- Aforo limitado: La empresa se reserva el derecho de limitar el número máximo de perros por vagón o por trayecto para garantizar la comodidad y seguridad del pasaje.
- Causa de exclusión: El personal autorizado del tren turístico podrá denegar el embarque o requerir el abandono del transporte (sin derecho a reembolso) en caso de incumplimiento de alguno de los puntos descritos o si el animal muestra un comportamiento descontrolado o agresivo.
- Exención a perros de asistencia: Los perros guía y de asistencia están exentos de limitaciones tarifarias, restricciones de aforo o uso de bozal (salvo que la regulación específica disponga lo contrario para casos concretos), debiendo estar adecuadamente acreditados.

Responsabilidad: La persona tenedora del animal es la única responsable de los daños físicos, materiales o molestias que el perro pueda ocasionar a otros viajeros, al personal o a la infraestructura del tren turístico durante todo el servicio.